



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 093/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Nota de 5 de julio de 2005 el Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos de Chuquisaca, remite al Presidente del Honorable Concejo Municipal, un proyecto de Ordenanza Municipal para Regulación de Diseño y correcta instalación de Equipos y Maquinaria Industrial.

Que, es importante se regule y enmarque a la Legislación Boliviana que contempla las normas IBNORCA, para el diseño y la correcta instalación de equipos y maquinarias industriales, misma que se aplica en el marco de la Ley 1449 y D. S. N° 26582.

Que, las infraestructuras especiales de maquinarias y servicios de uso industrial, no son instaladas de manera adecuada y fuera de normas IBNORCA, cuya consecuencia se manifiesta en accidentes industriales y causan lesiones permanentes a trabajadores y usuarios.

Que, el crecimiento del parque automotor y el incremento de instalaciones industriales a generado el incrementó de instalaciones industriales, maquinarias y servicios, que por sus características ha generando una disminución de la calidad ambiental de la ciudad y la seguridad de los usuarios.

Que, las instalaciones especiales de maquinaria, bienes y servicios de uso industrial, no son instaladas de manera correcta y fuera de normas de IBNORCA, que pueden ser causas de accidentes industriales y causar lesiones permanentes a trabajadores y usuarios.

Que, la Legislación Boliviana contempla normas IBNORCA para el diseño adecuado y la correcta instalación de equipos y maquinarias industriales, misma que se aplica en el marco de la ley 1449 y D.S. N° 26582 y otras disposiciones a través de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y sus afiliados, de la que forman parte los Ingenieros Mecánicos.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal según la ley 2028 art. 12 y según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates en su Cap. I art. 11, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo cuyo cumplimiento es obligatorio.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Establecer como requisito obligatorio la firma del profesional Ingeniero Mecánico Matriculado en su Colegio y/o Sociedad de Ingenieros de Bolivia, para la presentación ante el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, de todos los proyectos de Instalaciones Industriales o Mecánicas.

Art.2° Los proyectos e instalaciones Industriales y Mecánicas están considerados en las siguientes categorías:

- Instalación de calderos, redes de vapor, sistemas de generación y distribución de calor en general. Sistemas de refrigeración, cámaras frigoríficas, redes de aire acondicionado.
- Proyectos de uso y manejo industrial y/o comercial de gas natural, diesel y otros combustibles.
- Instalación de maquinarias y equipos industriales.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

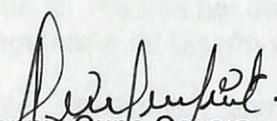
- Instalación de estaciones de servicios y talleres de mantenimiento mecánico que utilicen grandes maquinarias.
- Diseño y calculo de estructuras mecánicas.
- Juegos mecánicos.
- Hornos y secadores industriales.
- Estructuras especiales destinados al soporte de maquinaria industrial y otros que tengan que ver con la rama de la ingeniería.

Art.3° El registro de propiedad intelectual y la aprobación del proyecto se realizara en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, asumiendo con ello plena responsabilidad sobre la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones diseñadas, debiendo adjuntar los planos originales aprobados, a los planos de construcción en caso de que se tramité aprobación de planos Arquitectónicos y/o estructurales.

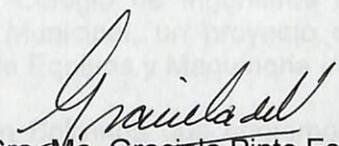
Art.4° El proyectista y su colegio y/o asociación están en la obligación de cumplir las normas IBNORCA y la ley del Medio Ambiente.

Art.5° La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días de agosto del año dos mil cinco.

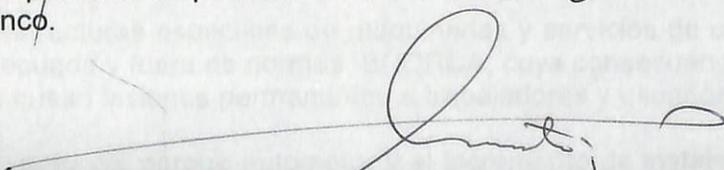

Sr. Dennis Guño Cayara

PRESIDENTE a.H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Ing. Domingo Martínez Cáceres

ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE